



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 32-2017-MPC/A

Celendín 11 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de diciembre de 2017, el Informe N° 078-2017-MPC-GDEMA-JDCH/G, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, conforme al artículo 80° inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones específicas compartidas de Municipalidades Provinciales, en su literal 2.4) establece, difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las Municipalidades Distritales y Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, así mismo en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, en su inc 13) Promover la cultura de la Prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica en el Artículo IX; Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley N° 28245, en su Art. 32° dispone que las entidades de la administración pública, tienen las siguientes obligaciones, a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley; y, b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de



Municipalidad Provincial de Celendín



su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Que, la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611 en el Art. 35° dispone que el SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización acceso y distribución de la información ambiental. Asimismo, dispone en el párrafo siguiente que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local están obligadas a brindar la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida para normas especiales.

Que, la Ley General de Ambiente- Ley N° 28611 en su Art. 42° dispone que las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presenten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de información ambiental.

Que, mediante Informe N° 078-2017-MPC-GDEMA-JDCH/G, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, hace llegar la propuesta para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local- SIAL de la Provincia de Celendín.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL-SIAL DE LA PROVINCIA DE CELENDIN.

Artículo Primero: CREESE, el Sistema de Información Ambiental Local- SIAL de la Provincia de Celendín, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio, fluido de información entre las instituciones públicas de la localidad y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Artículo Segundo: DISPONER que las instituciones públicas que cuenten con competencias ambientales en la Provincia de Celendín, faciliten la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios o remitida en formato electrónico para que esta sea accesible a través del SIAL, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de acuerdo con las especificaciones establecidas por la autoridad ambiental que tiene a su carga a la administración SINIA.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, se encargue de la administración del SIAL, en coordinación con el área de informática, que dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación, buscando la articulación con el SINIA.

Artículo Cuarto: DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal oficial de la Municipalidad y/u otros mecanismos de difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Celendín
[Signature]
Alfonso Luis Utrilla Sánchez
ALCALDE